

Términos de referencia

para la elaboración de un

Monográfico sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital

I. Objeto de la consultoría

El objeto de la presente consultoría es la elaboración de un informe exhaustivo sobre la explotación sexual de la infancia y la adolescencia en entornos digitales, con el objetivo de estudiar y analizar este fenómeno en el contexto nacional desde una perspectiva integral. Este análisis incluirá el estudio de cómo se interrelacionan las distintas formas de violencia sexual que afectan a la infancia y la adolescencia y que pueden derivar en explotación. El estudio incluirá un análisis cualitativo, compuesto por entrevistas a profesionales y personas expertas en la materia y grupos de discusión con adolescentes para conocer su opinión sobre la problemática.

El producto final incluirá recomendaciones de política pública para mejorar las herramientas de prevención, detección y recuperación de la infancia víctima de explotación sexual y reforzar su protección en el entorno digital. El informe incorporará un enfoque de género que visibilice las vulnerabilidades de las niñas y adolescentes, reconociendo también que los niños y chicos adolescentes pueden ser víctimas, para diseñar estrategias adaptadas a las necesidades de cada género.

Los resultados de esta investigación serán utilizados en la elaboración de una encuesta y explotación de los datos para estudio de investigación sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital.

II. Contexto, antecedentes y justificación

Dentro de las múltiples formas de violencia sexual que pueden afectar a un niño, niña o adolescente, la explotación sexual infantil y adolescente se ha convertido en una preocupación creciente, particularmente debido a su normalización en determinados espacios, entre los que destaca el entorno digital. Esta forma de violencia abarca situaciones en las que un menor de edad o una tercera persona recibe un beneficio o recompensa a cambio de su participación sexual. Así, el niño o niña no solo es utilizado como objeto sexual, sino también como un objeto comercial (Pereda et al., 2023).

Las nuevas tecnologías, Internet y las redes sociales han facilitado la aparición y proliferación de nuevas formas de explotación sexual de niños y niñas, dificultando la identificación de las víctimas y el seguimiento de los casos. La percepción de anonimato y la facilidad de comunicación permiten a los explotadores contactar con las víctimas menores de edad sin ser detectados, lo cual incrementa el riesgo. Además, la cosificación e hipersexualización de niñas y adolescentes en el entorno digital contribuyen a la normalización de este fenómeno, perpetuando dinámicas que facilitan la explotación y vulneran gravemente sus derechos.

Pese a tratarse de un grave problema social con profundas consecuencias sobre la infancia víctima, todavía nos hallamos frente a una falta de estudios y datos que analicen de manera exhaustiva esta problemática y nos indiquen la magnitud real de este fenómeno a nivel

nacional. Al respecto, los datos oficiales del Ministerio del Interior: en 2023, se registraron 417 denuncias por delitos de corrupción de menores, de las cuales 196 tenían como víctima a un menor de 13 años. Se ha señalado, sin embargo, que la mayoría de los casos de explotación sexual no se denuncian, lo que significa que los datos oficiales subestiman la magnitud real de este problema. Por otro lado, resulta particularmente difícil detectar los casos de explotación sexual en el entorno digital, incluyendo los facilitados por el uso de las redes sociales.

Más allá de una ausencia de datos, nos hallamos a menudo frente a un problema de definición y de terminología: las distintas formas de victimización sexual infantil, particularmente en el entorno digital, a veces se confunden, confusión que se intensifica en los casos en las que estas formas se interrelacionan. Esto lleva, con frecuencia, a una confusión terminológica que dificulta la distinción entre abuso y explotación sexual. Por ello, se hace necesario un análisis de las distintas formas de violencia sexual que pueden afectar a la infancia y la adolescencia en el entorno online, estableciendo su posible vinculación entre ellas, destacando especialmente cómo pueden derivar en situaciones de explotación sexual.

El abuso sexual infantil puede derivar en explotación sexual en el momento en que el abusador o una tercera persona obtiene beneficios a partir del abuso producido, por ejemplo, a partir de las imágenes generadas durante el abuso, que se utilizan para la explotación, proporcionando ganancias tanto al abusador como a otros individuos que se lucran al difundir dichas imágenes. Así, las imágenes de abuso sexual infantil o CSAM, (*Child Sexual Abuse Material*), que en sí mismas ya constituyen una forma de violencia, puede convertirse en explotación sexual cuando se comercializa o se utiliza para obtener beneficios económicos o de otra índole, ya sea por el abusador o por terceros.

Este tipo de imágenes también pueden obtenerse a través de otras formas de violencia, como el grooming o la sextorsión. En este sentido, el reciente informe del Comité de personas expertas para el desarrollo de un entorno digital seguro para la juventud y la infancia (2024) señala que las plataformas y redes sociales son utilizadas por delincuentes para engañar e incitar a menores de edad a grabar imágenes y vídeos de carácter sexual (*grooming*) y, luego, para coaccionarles a ellos y sus familias (*sextorsión*) amenazándoles con difundir este CSAM. Por otro lado, la Relatora Especial de la ONU sobre venta y explotación sexual de niños alerta de que este tipo de material ha tenido un aumento sin precedente en Internet y que la mayoría es ahora autogenerado, especialmente por niños y niñas de entre 11 y 13 años. Indica además de la captación masiva de menores de edad para la obtención de imágenes, y de que, entre las formas de explotación sexual, se encuentra la comisión y la transmisión en directo de agresiones hacia la infancia. También la práctica del sexting, habitual entre los y las adolescentes, puede suponer un factor de riesgo, como han apuntado otros estudios. Consideración específica merece, además, la cuestión de los *deepfakes* o *ultrafalsificaciones*, que permiten la creación de contenido manipulado de manera altamente realista,

La explotación sexual también puede producirse a través de la captación con estos fines. Según ECPAT International (2016), esta forma de explotación sexual incluye estrategias de manipulación que comienzan en entornos digitales. Internet, las redes sociales, los

juegos en línea y las aplicaciones de mensajería con encriptado punto a punto, entre otras, facilitan la comunicación de los explotadores con los niños y niñas víctimas y con posibles redes, beneficiándose del anonimato.

De gran preocupación resulta también la “autoexplotación” sexual, referida a aquellas situaciones en las que niñas, niños y adolescentes participan en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos y otras recompensas. En este sentido, el Informe sobre la victimización sexual en la adolescencia del Grupo de Investigación en Victimización Infantil y Adolescente (GReVIA) de la Universidad de Barcelona (2024) revela que cerca del 3% de los adolescentes encuestados indicaron haber intercambiado actividades sexuales por algún tipo de recompensa. Los conceptos de consentimiento e intercambio resultan claves a la hora de analizar este fenómeno.

La existencia de un intercambio, entendido como la entrega de una recompensa o beneficio a cambio de actos sexuales, genera en las víctimas una falsa sensación de consentimiento, control y responsabilidad por la situación abusiva. El intercambio, sin embargo, se basa en una relación de poder desigual, una dinámica que permite a la persona explotadora responder a las necesidades de la víctima, que pueden ser tanto físicas como emocionales, explotando sus vulnerabilidades al tiempo que le hace creer que participa de manera voluntaria y consentida. Incluso cuando la explotación tiene lugar entre pares, sigue existiendo ese desequilibrio de poder. No puede darse, por tanto, un consentimiento real en estas situaciones.

Cabe destacar la dificultad añadida de que los propios menores de edad que participan en estos intercambios sexuales se identifiquen como víctimas, ya sea porque crean que han elegido o consentido voluntariamente esta situación a cambio de una percibida recompensa, porque puedan sentir vergüenza o culpabilidad, o incluso porque hayan podido desarrollar apego hacia el explotador o sientan complicidad, como resultado de la manipulación emocional que puede tener lugar en estas situaciones. Por tanto, cuando examinamos este fenómeno, resulta imprescindible incluir el análisis del apego disfuncional, o vínculo traumático coercitivo, que se establece entre las víctimas y los explotadores, que dificulta el reconocimiento y la denuncia de las víctimas, lo que en la práctica implica su desprotección.

Aunque todavía es frecuente el uso del término “prostitución infantil”, que es el que se recoge en el Art. 188 de nuestro Código Penal, es importante destacar que el término “prostitución” criminaliza al niño o niña víctima de explotación sexual y minimiza la responsabilidad del autor del abuso. Los menores de 18 años sujetos a situaciones de explotación sexual siempre deben considerarse víctimas de violencia sexual, y nunca agentes activos del comercio sexual, pues en el caso de las personas menores de edad no puede darse en ningún caso el consentimiento para la prostitución.

III. Objetivos de la consultoría

Objetivo general: Realizar un análisis exhaustivo y riguroso de la explotación sexual infantil y adolescente en entornos digitales en el contexto nacional, identificando sus dinámicas, factores de riesgo, y las interrelaciones con otras formas de violencia sexual que se producen en línea y fuera de línea, para desarrollar propuestas de políticas públicas y

herramientas concretas orientadas a la prevención, detección y recuperación de las víctimas, incorporando un enfoque de género y estrategias específicas para atender las necesidades de todos los perfiles afectados.

Objetivos específicos

OE1: Comprender fenómeno explotación sexual infantil en el entorno digital, clarificando el término y delimitando las situaciones que abarca y analizando la interrelación con las diferentes formas de victimización sexual infantil en línea. Identificar las causas y necesidades que subyacen a este fenómeno, el impacto y sus consecuencias sobre la infancia y la adolescencia víctimas a corto, medio y largo plazo.

OE2: Analizar la generación y explotación de imágenes de abuso sexual infantil (CSAM) como modalidad de victimización en línea, examinando su alcance, dinámicas y la relación entre grooming, abuso sexual infantil, CSAM y explotación sexual en entornos digitales.

OE3: Estudiar el fenómeno de la captación de menores de edad a través de medios tecnológicos, identificando las estrategias utilizadas por los agresores y los factores de vulnerabilidad de los niños y niñas que incrementan el riesgo de victimización.

OE4: Explorar la autoexplotación sexual de niños, niñas y adolescentes, analizando sus características y la normalización de este fenómeno y otras prácticas de riesgo asociadas, con especial foco en las nociones de consentimiento e intercambio.

OE5: Examinar el doble papel de las tecnologías y el entorno digital: por un lado, su rol en la facilitación de las distintas modalidades de explotación sexual y en la generación de CSAM; por el otro, el potencial y alcance de las herramientas tecnológicas en la detección de material de abuso y casos de explotación, prestando atención a los riesgos, preocupaciones y buenas prácticas al respecto.

OE6: Analizar las características, perfiles y estrategias de los agresores en casos de explotación sexual infantil en entornos digitales, con especial atención a las dinámicas y particularidades de las violencias entre pares.

OE7: Realizar un análisis de la normativa nacional y europea en materia de explotación sexual y las demás formas de victimización sexual que el informe abarca, que incluya normativa relacionada con la aplicación de tecnologías en la detección de casos de explotación y CSAM.

OE8: Recabar información y conocimientos a través de consultas con personas expertas, investigadoras y profesionales, con el objetivo de profundizar en el análisis del fenómeno, identificar retos y recopilar buenas prácticas y estrategias innovadoras para la prevención, detección y abordaje de la explotación sexual infantil en entornos digitales.

OE9: Incorporar la opinión de niños, niñas y adolescentes sobre fenómenos y prácticas de riesgo descritas.

OE10: Proponer recomendaciones de política pública a nivel estatal y autonómico (en Andalucía, Catalunya, Comunidad de Madrid, Comunitat Valenciana y Euskadi) para mejorar las herramientas y estrategias de prevención, detección y recuperación de la infancia víctima de explotación sexual y reforzar su protección en el entorno digital

Todo el análisis deberá incorporar una perspectiva de género, atendiendo a las posibles diferencias en las causas, las dinámicas de captación o aproximación, el impacto y las estrategias de intervención.

IV. Productos

El producto final que se plantea es un informe que analice de forma exhaustiva el fenómeno de la explotación sexual infantil y adolescente en entornos digitales en el contexto nacional, considerando sus diferentes modalidades, las dinámicas de captación y victimización, y las interrelaciones con otras formas de violencia sexual. Este informe incluirá un análisis legislativo, una revisión del papel de las tecnologías en la facilitación y detección de estas situaciones. El informe también recogerá las conclusiones derivadas del análisis cualitativo de la información obtenida a través de consultas con personas expertas y con niñas, niños y adolescentes, así como un análisis cuantitativo de las experiencias relacionadas con la explotación sexual durante la infancia. Finalmente, se formularán propuestas concretas de políticas públicas a todos los niveles administrativos y territoriales, y herramientas enfocadas en la prevención, la detección y la recuperación de las víctimas menores de edad, con base en buenas prácticas y recomendaciones de personas expertas, con un enfoque transversal de género.

Propuesta orientativa de estructura:

- i. Resumen ejecutivo: síntesis de los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones del informe.
- ii. Análisis del fenómeno de explotación sexual infantil en entornos digitales.
- iii. Revisión y análisis de las modalidades de explotación sexual en línea, destacando: CSAM, captación para fines de explotación sexual y autoexplotación.
- iv. Análisis de vulnerabilidades, causas subyacentes y dinámicas de victimización: riesgos, factores que contribuyen a la explotación sexual en el entorno digital.
- v. Estudio del papel de las tecnologías y redes sociales en la facilitación y detección de la explotación sexual.
- vi. Principales problemáticas en la investigación, detección y abordaje de la explotación sexual infantil y adolescente en entornos digitales.
- vii. Revisión normativa y legislativa nacional y europea sobre explotación sexual infantil en línea.
- viii. Conclusiones.
- ix. Recomendaciones para medidas de prevención, detección y recuperación.

El informe deberá ser enviado a las personas de referencia de SCE, que harán comentarios, propuestas de modificación o bien validarán el informe. El servicio se considerará concluido cuando cuente con la validación final de las personas de referencia de SCE.

Asimismo, una vez entregado el documento final, el experto/a estará disponible durante el mes siguiente para asistir a posibles presentaciones o reuniones relativas al informe para las que se requiera su conocimiento técnico concreto.

V. Presupuesto

Cada oferta realizará una propuesta de presupuesto, con todos los impuestos incluidos, para la realización de este servicio. **El presupuesto máximo no podrá exceder los 12.000 euros.**

VI. Valoración de las propuestas

Las ofertas recibidas por debajo del presupuesto máximo se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Comprensión y adecuación de la oferta a lo solicitado en TdR. Hasta 30 puntos.
- CVs consultores, incluida experiencia previa acreditada en trabajos similares. Hasta 20 puntos.
- Innovaciones introducidas en la propuesta a los TdR. Hasta 20 puntos.
- Oferta económica. Hasta 30 puntos.

VII. Condiciones

Aquellos expertos o expertas, empresas o instituciones con los que se desarrolle este trabajo establecerán una relación contractual con Save the Children en la que se fijarán el precio del servicio y los plazos de entrega. **El plazo máximo de entrega del documento final es el 25 de abril de 2025, siendo necesaria una reunión intermedia de seguimiento entre la formalización del encargo y la entrega final.**

Para ello, es requisito indispensable tener capacidad para emitir facturas con todos los impuestos incluidos, previa presentación de la declaración censal (modelo 036), IAE o registro fiscal.

Las especificaciones finales de pago se verán reflejadas en el contrato firmado entre ambas partes.

VIII. Envío de propuestas

Aquellos expertos o expertas, empresas o instituciones interesados en presentar una oferta para este servicio de consultoría, deberán presentar i) el curriculum del equipo consultor principal, señalando los trabajos anteriores relevantes para esta oferta y demostración de la experiencia o conocimiento del ámbito específico ii) una propuesta técnica y iii) una propuesta económica. El plazo para el envío de ofertas finaliza el **28 de enero de 2025 a las 17:00 horas**. Las ofertas deberán ser remitidas a clara.burriel@savethechildren.org.